

Señor

JUEZ VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A -v.s- ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO Y OTRA NO. 2019- 1142

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 3 de agosto de 2022, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El despacho informa que la “Fundación Liborio Mejía Restrepo Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición en el que informa que en audiencia de 8 de febrero de 2021 se declaró el fracaso del trámite de negociación de deudas, conforme a lo previsto en el artículo 550 y siguientes del C.G.P, razón por la que el expediente fue remitido el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá. Póngase en conocimiento de las partes”
2. Por lo anterior el despacho ordenó “Secretaría requiérase al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, para que informe el estado actual del proceso de liquidación patrimonial a favor del aquí demandado ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO”.

Teniendo en cuenta lo anterior es preciso indicarle al juzgado que en primer lugar que quien realiza la negociación de deudas es el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA** y no la Fundación Liborio Mejía Restrepo Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición como erróneamente lo indico el juzgado.

En segundo lugar si bien es cierto la audiencia se realizó el 8 de febrero de 2021, no es cierto que la negociación se declaró fracasa respecto del demandado ROLANDO GUTIERREZ QUINTERO, por quien se declaro fracasa y como consta en los documentos adosados al despacho es del demandado NAIME VAQUIRO ORTIZ, por lo anterior no es procedente remitir el proceso a la liquidación patrimonial inexistente del demandado ROLANDO GURTIERREZ QUINTERO, pues quien realmente se encuentra se encuentra en proceso de liquidación patrimonial es NAIME VAQUIRO ORTIZ, no obstante que el despacho ordeno la remisión de la copia de la actuación el 21 de octubre de 2021.

Por lo anterior solicito al despacho REVOQUE su decisión y resuelva lo correspondiente.

Cordialmente,



URIEL MORALES LOZANO

T.P. No. 70.994 Del Consejo Superior de la Judicatura.

E-MAIL: andrio59@outlook.com

2019-1142

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Lun 8/08/2022 10:59 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Adjunto remito memorial para lo pertinente.

Cordial saludo,

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

Cra 13 A No.38-39 Ofc 203

Telf 3406135/ 2328269

Cel 310-8095950

andrio59@outlook.com